



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Amparo de Pobreza
Demandante	Néstor Jairo Arroyave Orozco
Radicado	05001-40-03-013- 2022-00931 -00
Auto	Sustanciación No. 221
Asunto	Nombra nuevo abogado

Se incorporan al expediente los memoriales obrantes a folios 04 y 05 del expediente virtual, mediante los cuales el Doctor **Antonio Mejía Giraldo**, presenta excusa por no aceptar el nombramiento como abogado en amparo de pobreza del señor **Néstor Jairo Arroyave Orozco** (como demandante en futuro proceso de restitución de inmueble arrendado), toda vez que ya se encuentra actuando en ocho (8) procesos activos como curador Ad-litem, de los cuales adjunta algunas notificaciones.

Ahora bien, de conformidad con lo regulado en el numeral 21 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, el cual dispone, a propósito de los deberes profesionales del abogado, *“Aceptar y desempeñar las designaciones como defensor de oficio. Sólo podrá excusarse (...) por tener a su cargo tres (3) o más defensas de oficio (...)”*.

En ese sentido, el Despacho, acepta la excusa presentada y procede a relevarlo del cargo, en su lugar designa como abogado en amparo de pobreza del señor **Néstor Jairo Arroyave Orozco** (como demandante en futuro proceso de restitución de inmueble arrendado), a la doctora **Laura Hincapié Arcila**, con T.P. 240.533 del C.S. de la J., quien se localiza en la **Calle 26 N° 39– 95, interior 201, Medellín**, e-mail: procesosjuridicosh@gmail.com, celular 3113838317, para que represente los intereses del señor **Néstor Jairo Arroyave Orozco**.

Comuníquesele la designación por el medio más expedito, misma que deberá ser gestionada por la parte interesada. En dicha comunicación se deberá advertir a la abogada designada que deberá acudir al despacho a recibir la correspondiente notificación o presentar las excusas que sean pertinentes de conformidad con la Ley, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la comunicación, **so pena de dar aplicación a lo dispuesto en la parte final del numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. y compulsar copias a la autoridad disciplinaria pertinente.**

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 012 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 27 DE ENERO DE 2023
 a las 8:00 A.M.

JOHN FREDY GOEZ ZAPATA

El Secretario

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16861ffdc4cac6194061215f4d6061cd4b41ed9bc8c49475dedbbcc99e4feb92**
Documento generado en 26/01/2023 04:42:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>